

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,717

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 683-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Números 683-2024, 684-2024, 685-2024, 686-2024, 687-2024, 689-2024, 691-2024, 702-2024	A. 1 - 24
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdo Ejecutivo No. 854-2024	A.25-27
MANCOMUNIDAD LENCA ERAMANÍ Certificación, Acuerdo	A.27-31
AVANCE	A. 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de

los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Honduras es altamente vulnerable al cambio climático. En el mundo, es el segundo país más afectado por los eventos extremos del clima entre 1998 y 2017. Esta situación es exacerbada por la deforestación y la pérdida de servicios ecosistémicos relacionados con los bosques, lo que intensifica los eventos extremos como inundaciones y sequías.

Además, la inseguridad hídrica fue identificada como el principal impacto de la variabilidad y cambio climático en el país, lo que repercute en las comunidades locales, comprometiendo su seguridad alimentaria, medios de vida y bienestar.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo bajo en carbono, resiliente e inclusivo requiere abordar la interrelación entre cobertura forestal, seguridad hídrica y generación de energía. La deforestación, el cambio en el uso de la tierra, la erosión y la degradación del suelo son factores que incrementan la inseguridad hídrica, afectando los rendimientos agrícolas, la producción de energía hidroeléctrica, la incidencia de inundaciones y la disponibilidad de agua para consumo humano.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el Proyecto “**Desarrollo Bajo en Carbono, Climáticamente Resiliente e Inclusivo en las Cuencas de El Cajón y el Lago de Yojoa en Honduras**”, mismo que ha sido formulado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene por objetivo contribuir a un desarrollo resiliente, bajo en carbono e inclusivo en las cuencas de El Cajón y el Lago de Yojoa.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión destinados para la ejecución del Proyecto “**Desarrollo Bajo en Carbono, Climáticamente Resiliente e Inclusivo en las Cuencas de El Cajón y El Lago de Yojoa**

en Honduras”, los cuales se describen a continuación:

1. **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de **Cinco Millones Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,100,000.00)**.
2. **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión**, hasta por un monto de **Dos Millones Setecientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,700,000)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 684-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los

Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de las aspiraciones del Gobierno de Honduras hacia un desarrollo sostenible, el sector energético del país enfrenta desafíos importantes, entre ellos: (i) una matriz de generación eléctrica aún dependiente de combustibles fósiles; (ii) la sostenibilidad financiera de la ENEE; y, (iii) la limitada cobertura de suministro eléctrico. Además, para cumplir con las metas climáticas nacionales, se presentan retos adicionales en el sector energético, particularmente en la generación y gestión de datos para el monitoreo, reporte y verificación de logros e impactos climáticos, así como en la definición de una cartera de proyectos climáticos de escala adecuada.

CONSIDERANDO: Que el principal desafío en el sector energético se debe al rezago en la inversión en generación, transmisión y distribución. Esta falta de inversión genera una oferta insuficiente de electricidad para satisfacer la creciente demanda, afecta la calidad del suministro y

provoca altos niveles de pérdidas eléctricas, tanto técnicas como no técnicas, en los procesos de transmisión y distribución.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el Programa “**BID Clima: Descarbonización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Apoyo a la Sostenibilidad Financiera**”, mismo que ha sido formulado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene por objetivo apoyar la descarbonización y la resiliencia climática de la matriz de generación eléctrica, la mejora de la sostenibilidad financiera del sector eléctrico y fortalecer las capacidades que permitan considerar emisiones de deuda en los mercados de capital verde para alcanzar sus compromisos climáticos.

CONSIDERANDO: Que el programa arriba mencionado es un instrumento para impulsar los compromisos establecidos en el Plan de Gobierno 2022-2026 que prioriza

la generación de oportunidades de trabajo, especialmente para jóvenes.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, dos Contratos de Préstamo y Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión destinados para la ejecución del Programa “**BID Clima: Descarbonización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Apoyo a la Sostenibilidad Financiera**”, los cuales se describen a continuación:

1. **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00)**.
2. **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de **Cinco Millones Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,100,000.00)**.

3. **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión**, hasta por un monto de **Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 685-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del

Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Honduras es altamente vulnerable al cambio climático. En el mundo, es el segundo país más afectado por los eventos extremos del clima entre 1998 y 2017. Esta situación es exacerbada por la deforestación y la pérdida de servicios ecosistémicos

relacionados con los bosques, lo que intensifica los eventos extremos como inundaciones y sequías. Además, la inseguridad hídrica fue identificada como el principal impacto de la variabilidad y cambio climático en el país, lo que repercute en las comunidades locales, comprometiendo su seguridad alimentaria, medios de vida y bienestar.

CONSIDERANDO: Que el territorio hondureño se ve afectado por múltiples amenazas naturales, siendo los de mayor frecuencia las inundaciones que afectan a gran parte del territorio hondureño, donde los mayores índices de pluviosidad registrada se presentan en los departamentos de Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Cortés y Choluteca.

CONSIDERANDO: Que el Valle de Sula ha sido históricamente vulnerable a inundaciones, lo que ha generado graves impactos en la vida y el bienestar de sus habitantes; así como en la economía del país, motivo por el cual el Gobierno de Honduras está tomando las medidas necesarias para fortalecer la resiliencia a efectos naturales y de esta forma

mitigar los impactos negativos de las inundaciones y hacer un mejor aprovechamiento del recurso hídrico.

CONSIDERANDO: Que el “**Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I**” permitirá impulsar el control de las crecidas y la protección del Valle de Sula, promoviendo un futuro más seguro y próspero para la zona y para la economía nacional. Además de controlar crecidas, el proyecto busca abastecer de agua a San Pedro Sula, proveer agua para riego en el Valle de Naco y generar energía hidroeléctrica de forma aprovechando los vertidos útiles de riego y los caudales de avenidas normales regulados que de otro modo debieran vestirse obligadamente sin aprovechamiento. Adicionalmente, se están contemplando inversiones requeridas a nivel de los canales de alivio en las zonas de Chamelecón y La Lima, como parte de una propuesta de protección integral en la zona.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho

de Finanzas y en el marco del “**Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I**”, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, que tiene como objetivo reducir el riesgo de inundaciones en el Valle de Sula, mediante la construcción de la Presa de Usos Múltiples El Tablón y sus obras conexas, con el propósito de controlar las crecidas del Río Chamelecón para brindar protección al Valle de Sula, aprovechar el recurso agua para abastecer agua para consumo humano a la ciudad de San Pedro Sula y que la misma sirva igualmente para agua para riego para el Valle de Naco y adicionar al Sistema Interconectado Nacional 13.4 MW de potencia firme.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en

el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, hasta por un monto de **Trecientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del “**Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 686-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros a ese efecto, el artículo 116 de La Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables.

En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Honduras, dada su ubicación geográfica en la región centroamericana y sus características geológicas,

presenta una alta vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos, tales como huracanes y tormentas tropicales, los cuales han aumentado en frecuencia e intensidad en las últimas décadas como consecuencia del cambio climático. Honduras se encuentra entre los países más afectados a nivel mundial por desastres naturales de origen climático, habiendo registrado en el último decenio impactos severos en sus infraestructuras y vías de acceso, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Estos eventos han provocado deslizamientos de tierra, colapso de puentes y aislamiento de comunidades, afectando la economía, la seguridad alimentaria y el acceso a servicios básicos de la población.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) por Intermedio de la Unidad de Puentes de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN) han realizado evaluaciones con énfasis en mancomunidades donde se tienen problemas crónicos

de limitaciones de paso durante la temporada lluviosa (invierno) en las cuales se definieron los lugares óptimos para la instalación de puentes modulares. Como resultado de dicho análisis, se seleccionaron los municipios de Iruya, Colón; Manto, Olancho; La Iguala, Lempira; y Camasca, Intibucá.

CONSIDERANDO: Que en los municipios identificados se enfrentan a serias dificultades de conectividad y tránsito tanto para vehículos como para peatones. En múltiples ocasiones, el tráfico ha sido interrumpido por períodos de hasta un mes consecutivo, generando pérdidas humanas y materiales. Esta situación obedece a la inexistencia de estructuras de paso adecuadas, habiéndose improvisado pasos de madera que colapsan ante el aumento del caudal de los ríos. Dicho aislamiento deja incomunicadas a las comunidades afectadas, limitando gravemente el acceso a centros educativos y de salud, así como privándolas de alimentos y suministros básicos. Además, esta problemática impacta de manera

negativa el comercio y la actividad económica en las zonas de influencia de estas vías de comunicación.

CONSIDERANDO: Que el “**Proyecto Puentes Libertad**”, está diseñado para beneficiar directamente a 76,151 personas que transitan a diario por los diferentes puentes y se subdividen los habitantes por municipios de la siguiente manera: Iriona (23,431), Manto (11,977), La Iguala (33,369), y Camasca (7,374). Indirectamente se beneficiará a 131,468 personas que representa un porcentaje de los que habitan en municipios aledaños que complementa a la que se denomina “población afectada”.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en su condición de Secretario

de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del **Gobierno de la República de Honduras** pueda suscribir un **Acuerdo de Crédito a la Exportación con Unicredit Bank of Austria AG**, hasta por un monto de **Doce Millones de Euros (EUR12,000,000.00)** destinado a la ejecución del “**Proyecto Puentes Libertad**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 687-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la infraestructura vial hondureña es altamente susceptible a los efectos adversos del cambio climático. Honduras se enfrenta a fenómenos meteorológicos frecuentes y cada

vez más intensos, como fuertes lluvias, huracanes e inundaciones, que pueden dañar gravemente las redes de carreteras. Los huracanes Eta e Iota de 2020 causaron una destrucción generalizada que afectó más de 4,500 kilómetros de caminos, incluidas autopistas importantes y caminos rurales.

CONSIDERANDO: Que los sectores productivos de las regiones occidentales del país dependen significativamente de la calidad de la infraestructura vial para garantizar su desarrollo y sostenibilidad. La agricultura, principal actividad económica de estas regiones, genera aproximadamente el 60 % del empleo, constituyéndose en un pilar fundamental para la economía local y nacional.

CONSIDERANDO: Que Honduras enfrenta serias limitaciones en cuanto a la calidad de su infraestructura vial y el desempeño logístico, lo que repercute negativamente en la competitividad del sector productivo, así como en el acceso de las poblaciones rurales a servicios básicos, oportunidades de empleo y mercados; por lo que adoptar medidas que promuevan el

fortalecimiento de la infraestructura vial es estratégicamente necesario.

CONSIDERANDO: Que la mejora resiliente de la infraestructura vial es clave para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inclusión en los territorios hondureños. Históricamente las inversiones en transporte se han concentrado en el valle central, particularmente en el “Canal Seco”, mientras que las regiones con potencial económico, como el occidente de Honduras, han recibido recursos limitados, lo que ha obstaculizado su desarrollo; y que esta concentración de inversiones ha intensificado la congestión en los principales cuellos de botella, afectando la eficiencia del transporte nacional.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras** ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo de la **Asociación Internacional de Fomento (AIF)** el “**Proyecto Conectividad Sostenible de Honduras**”, el cual tiene como objetivo mejorar el acceso seguro

y resiliente al clima en las regiones del noroeste de la República de Honduras y promover medios de subsistencia sostenibles en áreas seleccionadas a través de la gestión del paisaje e iniciativas económicas dirigidas por mujeres.

CONSIDERANDO: Que este proyecto de infraestructura representa una oportunidad para promover el desarrollo sostenible mediante iniciativas inclusivas de gestión del paisaje, que fomenten medios de subsistencia específicos para las comunidades rurales más vulnerables, con énfasis en la equidad de género, y al mismo tiempo protejan los ecosistemas sensibles en las áreas adyacentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en su condición de Secretario

de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del **Gobierno de la República de Honduras** pueda suscribir un **Acuerdo de Financiamiento** con la **Asociación Internacional de Fomento (AIF)**, hasta por un monto de **Ciento Ochenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD187,000,000.00)** destinado a la ejecución del “**Proyecto Conectividad Sostenible de Honduras**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 691-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del

Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Honduras es signataria de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos

de las Personas con Discapacidad (CRPD) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que instan a los Estados a implementar políticas públicas que garanticen el empoderamiento de las mujeres, la inclusión de las personas con discapacidad y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

CONSIDERANDO: Que el empoderamiento de las mujeres, la inclusión de las personas con discapacidad y el desarrollo de los pueblos indígenas y afrodescendientes constituyen pilares fundamentales para garantizar la justicia social, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de la democracia.

CONSIDERANDO: Que el diseño e implementación de políticas públicas inclusivas y reformas regulatorias favorecen la construcción de una sociedad más equitativa y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los objetivos 5 (Igualdad de Género), 10 (Reducción de las Desigualdades) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras mantiene su compromiso de utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del **Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional** el “**Programa de Igualdad de Género e Inclusión Social**”, el cual tiene como objetivo reconocer y apoyar políticas, cambios regulatorios y reformas institucionales para el empoderamiento de las mujeres, la inclusión de las personas con discapacidad y el desarrollo de los indígenas y afrodescendientes.

CONSIDERANDO: Que este Programa constituye un esfuerzo prioritario del Gobierno de Honduras para fomentar cambios institucionales que promuevan el respeto a los derechos humanos, la participación activa y equitativa de los grupos históricamente excluidos, y la consolidación de una sociedad más justa e inclusiva.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del **Gobierno de la República de Honduras** pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional**, hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (USD50,000,000.00)** destinado a la ejecución del **“Programa de Igualdad de Género e Inclusión Social”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 689-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia (artículo 247).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley (artículo 228).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. Asimismo, que se

emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada (artículos 116 y 118 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado, teniendo entre sus atribuciones la de comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación (artículo 19 numeral 3).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitió en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Resolución. No. **386- 2024**, la cual en su parte resolutive expresa textualmente lo siguiente: **“..PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Reclamo Administrativo, referente a “..CANCELAR DOS (02) HIPOTECAS POR PRESCRIPCIÓN, POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE DIEZ(10) AÑOS, QUE CORRESPONDE DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS HIPOTECAS QUE LE AFECTA LA HIPOTECA NO. 202, FOLIO 148-149, TOMO 73 DEL LIBRO REGISTRO DE HIPOTECAS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD INSCRITO A FAVOR DE MI REPRESENTADA, BAJO EL NÚMERO 234 TOMO 135 DEL LIBRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN..”, presentado por el Abogado RAÚL ALBERTO RIVERA PERDOMO, quien actúa en su condición de Apoderado**

Legal de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1947-02386, en vista de haber concluido el motivo que las condicionó y por haber cesado el derecho o evento que las constituyó, teniendo como consecuencia que dicha obligación se extinga conforme a lo establecido en el artículo 2153 del Código Civil contenido en el Decreto Legislativo No. 1906. SEGUNDO: Que se inicien los trámites correspondientes para que se remita a la Presidencia de la República el Acuerdo Ejecutivo respectivo para que, si así lo decide, autorice lo siguiente: 1) Que el Procurador General de la República acuda ante la Notario VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número 1,408 e inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carné número 4,341, a extinguir las dos hipotecas inscritas bajo el número 202, Folios 148-149, Tomo 73 del Libro Registro de Hipotecas, que recaen sobre el bien inmueble inscrito bajo el número 234, Folios 271 al 272, Tomo 135 del Libro Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. 2) Que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad respectivo, la cancelación de las hipotecas antes descritas; 3) Que los gastos para el trámite correspondiente correrán a cuenta de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA..”.

CONSIDERANDO: Que el señor RAÚL ALBERTO RIVERA PERDOMO, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1947-02386, solicitó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho

Finanzas (SEFIN), la autorización para que la Procuraduría General de la República (PGR) cancele el gravamen hipotecario inscrito bajo el número 202, folios 148-149, Tomo 73 del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo el número 234, tomo 135 del Libro Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número once (11), bajo los oficios del Notario Heribrando Domínguez R., la cual suscribió el señor **JULIO CESAR COLINDRES DOBLADO (QDDG)** con la Hacienda Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades Legales de que está investido y en aplicación de los siguientes artículos: 228, 235, 245 numerales 2) y 11) y 247 de La Constitución de La República; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Abogado **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, acuda ante Notario Público, a suscribir la Escritura Pública a través de la cual se haga la liberación de gravamen hipotecario inscrito bajo el número 202, folios 148-149, Tomo 73 del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo el número 234, Tomo 135, del Libro Registro

de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número once (11), bajo los oficios del Notario Heribrando Domínguez R.

SEGUNDO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la liberación de gravamen del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta de la señora **GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 702-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que la Presidencia de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo (reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013), corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,437 de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal

2024, incluyendo las Disposiciones Generales que regularán la ejecución de éste.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024 de fecha 28 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,572 de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la primera reforma parcial al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 454-2024 de fecha 17 de julio de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,615 de fecha 17 de agosto del 2024, se aprobó la segunda reforma parcial al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 593-2024 de fecha 26 de septiembre del 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,650 de fecha 30 de agosto del 2024, se aprobó tercera reforma parcial al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024.

CONSIDERANDO (8): Que la Constitución de la República en su artículo 256 establece que: “El Régimen de Servicio Civil regula las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores, fundamentados en principios de idoneidad, eficiencia y honestidad. La administración de personal estará sometida a métodos científicos basados en el sistema de méritos. El Estado protegerá a sus servidores dentro de la carrera administrativa”.

CONSIDERANDO (9): Que la Constitución de la República en su artículo 258 párrafo primero establece: “Tanto en el Gobierno Central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia”.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Servicio Civil en su artículo 5, crea la Dirección General de Servicio Civil como órgano responsable de establecer un sistema racional de

administración de personal en el Servicio Público regulando las relaciones entre servidores públicos y el Estado.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Servicio Civil en su artículo 11 numeral 1 establece: “Para ingresar al Servicio Civil se requiere: Ser hondureño por nacimiento, mayor de 18 años y estar en goce de sus derechos civiles. No obstante, quienes hayan cumplido 16 años podrán ingresar al Servicio Civil, previa autorización por escrito de sus representantes legales, a falta de éstos por las Alcaldías Municipales del término en que deba prestar sus servicios”.

CONSIDERANDO (12): Que el Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2023, de fecha 08 de septiembre del año 2023, en su artículo 1 decreta: “Suprimir la Dirección General de Servicio Civil y crear la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil, (ANSEC), asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento”. Asimismo, el artículo 5 del mismo Decreto Ejecutivo, establece las atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil: 1) Regular el ejercicio de la función pública y la relación laboral entre el Estado y los servidores públicos sujetos al Régimen de Servicio Civil, contribuyendo a la

modernización permanente del Estado a través de políticas de gestión y desarrollo del capital humano que se desempeña en la Administración Pública, en aplicación de la Ley de Servicio Civil. 2) Garantizar una administración y gestión del capital humano en las dependencias de la Administración Pública, basada en la meritocracia, la igualdad de oportunidades y la transparencia entre otros.

CONSIDERANDO (13): Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 68 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y a través del órgano competente en materia de recursos humanos, regule la organización y administración del recurso humano y su efecto presupuestario, en atención a los lineamientos establecidos en la Política Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO (14): Que la Reforma por Adición al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024 artículo 1, referente al artículo 17-A, numeral 7 establece: “La creación de puestos permanentes no aplica para, literal j): Personal que para optar a una plaza previamente se requiere que pase por un proceso de concurso (Estatutos), en vista que deben cumplir con el debido proceso”.

CONSIDERANDO (15): Que se ha identificado la necesidad de ampliar el artículo 17-B del Acuerdo Ejecutivo No. 454-2024, en concordancia con lo establecido en el artículo 17-A, numeral 7, literal j) del Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024.

CONSIDERANDO (16): Que en observancia a la Constitución de la República artículo 258, deberán autorizarse contrataciones superiores a los doscientos (200) días para quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia, bajo el entendido que uno de los cargos públicos que desempeñen será bajo el Régimen de Servicio Civil.

CONSIDERANDO (17): Que la Ley de Servicio Civil establece como requisito para ingresar al Régimen, ser hondureño por nacimiento, por lo que deberá exceptuarse de la limitante de contratación por un máximo de doscientos (200) días, a los extranjeros que presten sus servicios en las distintas Instituciones del Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que establecen los artículos 256, 257 y 258 de la Constitución de la República; 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo y; las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024 contenidas en el Decreto No.62-2023; Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto

de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 y sus reformas contenidas en los Acuerdos No. 408-2024; 454-2024 y 593-2024; 5, 11 numeral 1 de la Ley de Servicio Civil; 20, 39, 49 y 53 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 1 y 5 del Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2023.

ACUERDA:

**APROBAR REFORMA POR ADICIÓN AL
ARTÍCULO 17-B DEL REGLAMENTO DE LAS
DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA
REPÚBLICA AÑO FISCAL 2024 CONTENIDO EN
LA REFORMA DEL ACUERDO EJECUTIVO**

No. 454-2024

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición el artículo 17-B del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024 y sus reformas contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 454-2024, al cual se le adicionarán los incisos i) y j), los cuales se leerán así:

Artículo 17-B. Quedan...

a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) ...

i) Personal que no continuará su relación de empleo y se les debe de honrar el pago de

los derechos adquiridos por haber estado al servicio de determinada institución, previa justificación ante la ANSEC y SEFIN según sus respectivas competencias.

j) Los casos excepcionales que determine ANSEC de manera conjunta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 2.- La presente reforma por adición entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte

ACUERDO EJECUTIVO No. 854-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley y administrar la Hacienda Pública (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 19).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidencia de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrán fuerza legal (artículo 248).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias (artículo 116).

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 120-93, como una institución pública con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional y administrativa, de duración indefinida (Decreto Legislativo No. 120-93 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 02 de septiembre de 1993, en su edición 27, 138).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras forma parte de la Unión Postal Universal (UPU), organismo de las Naciones Unidas que rige a todos los operadores postales en el mundo, el cual establece el compromiso de brindar el Servicio Postal Universal (SPU), como el conjunto de servicios postales básicos mínimos de calidad disponibles a todos los habitantes de un territorio nacional en todo momento, en cualquier lugar y a un valor accesible.

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) actualmente atraviesa graves problemas por insuficiencia financiera y presupuestaria, para poder finalizar el presente ejercicio fiscal y cumplir con la obligación de brindar el servicio postal universal con cobertura en todo el territorio nacional con la mejor calidad

posible, por lo que resulta urgente proveer a la institución de los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro, en cumplimiento del Plan de Gobierno para refundar Honduras, ha emprendido acciones contundentes encaminadas al rescate de las Empresas Públicas, entre las cuales se encuentran la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante Oficio 064-DGP-USDEE-AD, dictaminó que existe la disponibilidad de los recursos presupuestarios para la incorporación de fondos adicionales a la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) en el presente Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L9, 196,426.00).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que corresponde a la Presidenta de la República, entre asignaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio fiscal, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas (artículo 37 numeral 2).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo Número 62-2023, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Artículo 237 prescribe que, con el propósito de operativizar los traslados presupuestarios entre instituciones, autorizados por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo y con base en lo establecido en el Artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 23 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que ejecute las operaciones presupuestarias y financieras requeridas.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo prescrito en los Artículos 235, 245 numerales 2), 11) y 19) de la Constitución de la República; 11 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Legislativo No. 120-93; artículo 237 del Decreto Legislativo No.62-2023 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal del año 2024; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar e instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar las operaciones financieras y presupuestarias necesarias para identificar dentro

de las asignaciones presupuestarias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2024 o recursos financieros que puedan ser incorporados y asignados al Presupuesto de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), hasta por NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS (L 9,196,426.00), los cuales deberán ser transferidos a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte como fondos adicionales a HONDUCOR, para atender gastos operativos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Mancomunidad Lenca **Eramaní**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO

El suscrito, Secretario de La Mancomunidad Lenca Eramaní de los municipios de La Esperanza y de Intibucá, departamento de Intibucá, por medio de la presente CERTIFICA que: Reunidos en el salón de eventos del Hotel Molino Real del municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, el día diez (10) de octubre del año 2024, hora de inicio 2:25 pm. se celebró sesión extraordinaria de Asamblea de socios fundadores: Corporación municipal de Intibucá y Corporación municipal de La Esperanza y socios adherentes: Corporación municipal de San Francisco de Opalaca, según acta número 146, se le dio: Lectura a la agenda a desarrollar la que después de discutida fue aprobada y en el punto 8.- Se le dio lectura, se sometió a discusión y aprobación el proyecto de reformas los Estatutos que rigen la organización de la Mancomunidad Lenca Eramaní, proyecto que una vez siendo revisado y discutido se aprobó unánimemente por la Asamblea. El punto de acta que a la letra dice:

ACUERDO

Cambios y agregados que se sometieron a consideración de la asamblea aprobados por unanimidad:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN

ARTÍCULO 3.- La Mancomunidad tendrá como campo de acción en cada uno de los municipios las áreas siguientes: Ordenamiento Territorial, Desarrollo Económico Local, la promoción de la Cultura y Turismo y toda actividad que esté relacionada a la promoción del bienestar de la población del territorio alineado a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 2030.

ARTÍCULO 6.- Objetivos Específicos

2.-Gestionar de forma mancomunada ante el Gobierno Central, la Cooperación Internacional y otros Organismos la ejecución de proyectos de ordenamiento territorial, desarrollo eco objetivos de desarrollo sostenible nómico, cultura turismo y proyectos de procura de bienestar social alineado a los (ODS) 2030.

CAPÍTULO III

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son Socios de la Mancomunidad los siguientes

1. Socios Fundadores: Son los Municipios que suscriben el acta de fundación, representados por sus respectivos Alcaldes municipales y regidores.
2. Socios Contribuyentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la mancomunidad con aportes económicos, materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios, tendrán derecho a voz pero sin voto en cualquier reunión o asamblea.
3. Socios adherentes: Son los municipios que se adhieren a la mancomunidad posterior a su fundación con derecho a voz y voto en reunión de asamblea.

ARTÍCULO 8.- Son Derechos de los Socios Fundadores y adherentes.

1. Formar parte de la Asamblea General y participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través de los miembros de sus Corporaciones Municipales.
2. Participar activamente en la estructura organizativa de la mancomunidad.
3. Todos aquellos derechos que la Asamblea o Junta Directiva determinen y que la Ley de municipalidades le conceda.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los Socios Fundadores y adherentes.

1. Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la Junta Directiva.
2. Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada Corporación Municipal, requisito indispensable para participar en la asamblea general y el goce de los derechos establecidos en el presente estatuto.

DE LA ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 16.- a.- La Asamblea General ordinaria tendrá las Sigüientes Atribuciones:

- Aprobar y/o reformar los Estatutos y Reglamento interno. (Se propone eliminar esta atribución a la asamblea ordinaria, ya está establecida como atribución de la asamblea extraordinaria en el Art. 49 de los presentes estatutos).

b.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobación de reformas a los presentes estatutos total o parcial.

- Aprobación de disolución de la mancomunidad según lo establecido en el artículo 46 del presente.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias a reunión de asamblea general, ordinaria y extraordinaria serán hechas quince días antes por la Junta Directiva y por intermedio de la Presidencia y la Secretaría, en caso de negativa injustificada de la junta directiva del Presidente y/o Secretaria, a convocar a una asamblea, la misma podrá ser convocada válidamente por la mayoría de votos de la asamblea ordinaria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y organización de la Mancomunidad, la que velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea, Tomando las decisiones por mayoría simple, el ejercicio de sus funciones será por un periodo de un año.

Otorgar una cuota de poder equitativo a cada socio fundadores y adherentes.

ARTÍCULO 21.- Para ser Presidente, Vicepresidente y Tesorero, de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde/ sa de un Municipio asociado. El tesorero será electo por 2 años.

ARTÍCULO 24.- La selección y contratación del personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas garantizando en todo momento el principio de mérito y capacidad. Para ello la valoración de candidatos se ha de realizar a través del concurso oposición de acuerdo a los procedimientos legales y en base a la capacidad financiera de la mancomunidad.

ARTÍCULO 37.- La aportación mensual de los municipios a la mancomunidad será definida por la junta directiva, aprobada por cada corporación, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades, referente a la transferencia del Gobierno Central y basado según el presupuesto de la mancomunidad.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49.- Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de asamblea general

extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus socios fundadores y adherentes.

ARTÍCULO 50.- La Junta Directiva que sea electa en Asamblea General Ordinaria presentará de forma extraordinaria el Plan de Desarrollo de la Mancomunidad y el Plan Operativo Anual, en asamblea general extraordinaria.

ARTÍCULO 51.- Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios a solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 52.- Los municipios socios por medio de sus representantes estarán obligados a informar a sus respectivos habitantes, por medio de Asambleas Públicas periódicas, los avances que a través de la mancomunidad se han logrado en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 53.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la mancomunidad.

ARTÍCULO 54.- Para el logro de sus objetivos, la Mancomunidad coordinará acciones con las Corporaciones de los municipios socios, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del Gobierno Central, la AMHON y organismos cooperantes.

Dado en el municipio de Intibucá, del departamento de Intibucá, a los 10 días del mes de octubre, año dos mil veinte y cuatro (2024)

SON CONFORMES A SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, a los veintiún (21) días del mes de octubre, año dos mil veinticuatro (2024)

José Ismael Martínez Palma

Secretario Mancomunidad

Lenca Eramani

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA GUZMAN**, actuando en su condición de como representante procesal del señor **ALLAN MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico la **Resolución número 307-CISPN.INP-2024** de fecha 31 de octubre del año 2024, dictado por el Instituto Nacional Penitenciario.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones así como el pago de ellos salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por despido hasta la fecha en que se reintegre a mi representado en su puesto de trabajo, incluyendo sus colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Prescripción de la acción sancionadora dictada en el acto administrativo impugnado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

17 D. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de septiembre del año 2024, comparece el señor Salvador Cuestas Arevalo, interpuso demanda ante este Juzgado con Orden de Ingreso **No.0801-2024-00700**, contra el Ministerio Público, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario FGR/JAZ7No.. 372-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Ministerio Público, Fiscalía General de la República por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido para completar el cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales a que tengo derecho solicitadas en el escrito de retiro voluntario presentado en fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas.- Como pretensión accesoria que se condene al pago del 6% del interés legal sobre la cantidad reclamada de las prestaciones.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación FGR/JAZ/NO.372-2024 de fecha 19 de agosto del 2024.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 D. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2024-04904-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las doce con cincuenta y un minutos del mediodía (12:51 M) se presentó ante este Juzgado el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea **CERRO GRANDE**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una extensión superficial de veintiséis mil ochocientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (26,806.47 M²), equivalentes a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis varas cuadradas (38,448.76 V²) que también equivale a dos punto sesenta y ocho hectáreas (2.68 Hs) o tres punto ochenta y cuatro manzanas (83.84 Mz); con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con la señora **EUSEBIA GARCIA NUÑEZ** y **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS** de **RAMON GARCIA**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS HASBUM**; y, **AL OESTE**, calle de por medio con **FERNANDO CUBAS**. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2024, 17 E. y 17 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4019
Fecha de Presentación: 2023-06-22
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GABAPHAR
G.-

GABAPHAR

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiepiléptico y analgésico utilizado para dolor neuropático periférico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-2565
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
 Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MCCAIN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de uso temporal de fichas no fungibles, no descargables (NFTs), de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-2559
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
 Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MCCAIN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; aperitivos, a saber, aperitivos a base de cereales y arroz, a saber, aperitivos que contengan o consistan en masa, pasta, pastelería, pizza, pan de ajo y palitos de ajo y aperitivos envueltos en masa que consistan en un envoltorio a base de masa con relleno de pizza, aperitivos, a saber, aperitivos a base de cereales y arroz, a saber, aperitivos que contengan o consistan en masa, pasta, pastelería, pizza, pan de ajo y palitos de ajo y aperitivos recubiertos de masa consistentes en un envoltorio a base de masa con relleno de

pizza; postres congelados y preparados, a saber, productos de panadería, postres de panadería, tartas, pasteles, tartas de frutas y helados y confitería congelada bollería congelada y preparada; helados; comidas preparadas congeladas, a saber, comidas que contengan o consistan principalmente en pasta, pizza o arroz; alimentos para el desayuno, a saber, tostadas francesas, tortitas, gofres, cereales, copos de avena y crema de cereales de trigo; bocadillos preparados, a saber, envolturas rellenas, pan con relleno; comidas y entrantes preparados, a saber, comidas y entrantes preparados a base de cereales y arroz, a saber, entrantes que contienen o consisten en pasta, pizza, arroz, sándwiches y entrantes envueltos en masa que consisten en una envoltura a base de masa con relleno de pizza; y polvos y mezclas utilizados en la preparación de bebidas no alcohólicas a base de té, refrescos y batidos; taquitos, rollitos de primavera, rollitos de quesadilla, albóndigas a base de harina, samosas, postres no lácteos congelados y preparados, a saber, postres a base de frutas, frutas congeladas y macedonia de frutas; aperitivos a base de verduras, carne, pescado, aves, queso y papas, a saber, taquitos, rollitos de primavera, rollitos de quesadilla, albóndigas a base de harina, samosas, salsas utilizadas como aderezo; panes; otros productos tipo pan, a saber, corteza de pizza, corteza de tarta, pan de banano, magdalenas, pan de cerveza, galletas, pan de maíz, panqueques, bollos, pasteles, gofres y pan de soda; masas; pan plano, pita, palitos de pan, galletas saladas; galletas; productos de masa horneados rellenos en forma de alimentos envueltos en masa consistentes en un envoltorio a base de masa con un relleno consistente principalmente en carnes, aves, mariscos, frutas, legumbres, cereales, verduras y/o queso; pan relleno y, masa rellena, ambos hechos principalmente de pan y masa, aperitivos consistentes principalmente en cereales; aperitivos, a saber, barritas a base de cereales o granos, barritas sustitutivas de comidas a base de cereales o granos, helados, sorbetes y helados comestibles, condimentos, a saber, mostazas, condimentos, chutneys, vinagres, salsas, pesto, aliños para ensaladas y mayonesa, bollería, confitería a base de azúcar, chocolate, frutas o granos; confitería congelada; pastas alimenticias y fideos; salsas; granos procesados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-803
 Fecha de presentación: 2024-02-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UNITED POWER EQUIPMENT CO., LTD
 Domicilio: No.1 GaoQi Industry Zone, NanYu Town, Minhou County, FuZhou, Fujian Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNITEDPOWER

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UNITEDPOWER" como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dínamos; motores de gasolina; bombas [máquinas]; bombas centrífugas; motores de barco; apisonadores [máquinas]; cortadoras de césped [máquinas]; máquinas pulverizadoras; motores de combustión, máquinas agrícolas; motores diésel, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 No. 36,717

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7077
 Fecha de presentación: 2023-11-07
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: OCTOPUS SPORTSWEAR COMPANY, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 BELEN IZAMAR MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OCTOPUS
G.-



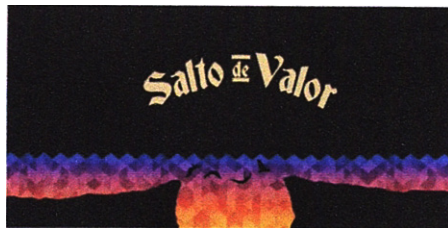
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-782
 Fecha de presentación: 2024-02-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Río de Piedras, 3-4 calle, 23 avenida, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SALTO DE VALOR
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-783
 Fecha de presentación: 2024-02-07
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Río de Piedras, 3-4 calle, 23 avenida, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TIERRA DE AVENTURA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-5514
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BOMI, S. DE R.L.
 Domicilio: Bo. Medina, 7 y 8 Calle, 4ta. Ave. SE, San Pedro Sula, Cortés, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MAXOVIT
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta sin otorgar protección a los demás elementos denominativos incorporados.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos como ser, potenciador sexual de alta potencia y colágeno bebible; suplementos alimenticios como ser jugos dietéticos, sueros hidratantes, bebidas nutricionales, jugo protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4018
 Fecha de Presentación: 2023-06-22
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANPHAR S. A. DE C. V.
 Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DESLOPHAR

G.-

DESLOPHAR

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para aliviar la fiebre del heno y alergia, incluyendo estornudos, secreción nasal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-7285
 Fecha de presentación: 2023-11-15
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ATLETICAS JEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Colonia América, a la par de taller Mónaco, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALEJANDRO JOSE CASTILLO HANDAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUNTO PADEL

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre la palabra "Padel".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y formación deportiva; actividades deportivas como ferias, concursos y torneos deportivos; actividades culturales referente a deportes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

15 N. 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-6187
 Fecha de presentación: 2024-09-20
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Gastroworkscf S. de R.L.
 Domicilio: Carretera de Tegucigalpa a Valle de Angeles, Plaza Tracoma, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO SARMIENTO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ticket to

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de origen animal; las verduras; hortalizas y legumbres; así como otros productos hortícolas comestibles preparados o en conserva para su consumo. En específico los alimentos y platillos de inspiración Koreana para consumo humano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-6061
 Fecha de presentación: 2024-09-12
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Gastroworkscf S. de R.L.
 Domicilio: Carretera de Tegucigalpa a Valle de Angeles, Plaza Tracoma, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCO ANTONIO SARMIENTO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ticket to

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y de preparación de alimentos para el consumo humano, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 No. 36,717

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6769
 Fecha de Presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.
 Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOTRAN XL COLORS MANGO & PIÑA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras Mango, Piña y Colors.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (Excepto cerveza) con sabor a mango y piña, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6768
 Fecha de Presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TQ BRANDS S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ValsarAmlo H MK

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano para el sistema cardiovascular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-5681
 Fecha de Presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Teramed S.A. de C.V.
 Domicilio: Avenida Lamatepeq, Calle Chaparrastique, No. 6, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LABORATORIOS TERAMED

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización venta y distribución de productos cosméticos y farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6806
 Fecha de Presentación: 2023-10-25
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Licorera Zacapaneca, S.A.
 Domicilio: Kilómetro 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz Río Hondo Zacapa, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VENADO
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación VENADO y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ron, bebidas espirituosas de ron y bebidas espirituosas destiladas hechas a base de caña de azúcar, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2021-3354
 Fecha de Presentación: 2021-07-02
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.
 Domicilio: Avenida Lamatepeq, calle Chaparrastique, No. 6, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LABORATORIOS TERAMED

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "LABORATORIOS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proteger productos farmacéuticos y medicinales, especialmente en medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones enzimáticas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarréicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorréicos, oxitócicos, galactogogos, uterotonicosohemostáticos, uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líricos, inmunodepresores, inactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurológicos, antiproláctinos, tranquilizadores antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicótónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual, con excepción de: "Sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebé", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-5835
 Fecha de Presentación: 2022-09-30
 Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.
 Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOTRAN XL SOUR BLAST

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOTRAN XL SOUR BLAST" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad los términos por separado. No se protege la palabra "WATERMELON" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) tal como ron con sabor a sandía, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-3699
 Fecha de Presentación: 2023-06-09
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YIWU SUNMETA DIGITAL GRAPHIC CO., LTD.
 Domicilio: BUILDING 3, BUILDING 5, XINPAN ROAD, SHANGXI TOWN, YIWU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRESUB

G.-

Freesub

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de estampado, máquinas de planchar, máquinas eléctricas de planchado y prensado de ropa, máquinas de estampado en caliente, máquinas de bronceado sobre material, máquinas de corte computarizadas, máquinas de estampado, prensas de impresión, máquinas de impresión en relieve, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6770
 Fecha de Presentación: 2023-10-24
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CB ENTERPRISE, INC.
 Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOTRAN XL COLORS FRESA & KIWI

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras fresa, kiwi y Colors.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (Excepto cerveza) con sabor a fresa y kiwi de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 No. 36,717

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-1474
 Fecha de presentación: 2024-03-01
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS - BANASUPRO
 Domicilio: Ciudad Kennedy, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HENRY ALEXANDER FUENTES MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANASUPRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BANASUPRO", sin otorgar protección de los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos de la canasta básica, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1475
 Fecha de presentación: 2024-03-01
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS - BANASUPRO
 Domicilio: BOULEVARD KENNEDY, ENTRADA COLONIA LAS PALMAS, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HENRY ALEXANDER FUENTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AHORRO FERIAS DEL PUEBLO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AHORRO FERIAS DEL PUEBLO", sin dar protección a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos de la canasta básica, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1476
 Fecha de presentación: 2024-03-01
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS - BANASUPRO
 Domicilio: BOULEVARD KENNEDY, ENTRADA COLONIA LAS PALMAS, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HENRY ALEXANDER FUENTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROSUPRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AGROSUPRO" como un solo término, no se otorga protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos agrícolas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1477
 Fecha de presentación: 2024-03-01
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS - BANASUPRO
 Domicilio: BOULEVARD KENNEDY, ENTRADA COLONIA LAS PALMAS, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HENRY ALEXANDER FUENTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPROMOVIL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUPROMOVIL" como un solo término, no se otorga protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos de la canasta básica, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-5317
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A.
 Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra. AVE. 9 Y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BANHCAFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a todas las operaciones bancarias permitidas a los bancos del sistema financiero, intermediación financiera, realización habitual y sistemática de operaciones de financiamiento a terceros con recursos captados del público en forma de depósitos, préstamos u otras obligaciones, microfinanzas, fideicomisos, tarjetas de crédito y débito, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2024, 3 y 20 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-5336
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A.
 Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra. AVE. 9 Y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BCAFE Móvil****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación

en su conjunto sin dar exclusividad de MÓVIL de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de acceso a contenidos mediante sitios web y portales para facilitar el acceso a plataformas de comercio electrónico en internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2024, 3 y 20 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-5356
 Fecha de presentación: 2023-08-22
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A.
 Domicilio: BARRIO LEMPIRA 3ra. AVE. 9 Y 10 CALLES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NINFA ROSA SUAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BANHCAFE Online

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de Online de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de acceso a contenidos mediante sitios web y portales para facilitar el acceso a plataformas de comercio electrónico en internet, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2024, 3 y 20 E. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 No. 36,717

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-2552
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.
 Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, Prov. Const. Del Callao, Callao, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FORTIMENTE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FORTIMENTE" en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de forma separada a las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos hechos a base de carne seca; bocadillos hechos a base de frutas deshidratadas; bocadillos hechos a base de frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas; bebidas tipo malteadas a base de leche; bocadillos a base de quesos curados; bocadillos a base de carnes tipo embutidos curados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-2553
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.
 Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, Prov. Const. Del Callao, Callao, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FORTIMENTE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FORTIMENTE" en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de forma separada a las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios de origen vegetal; los cereales preparados para la alimentación humana, por ejemplo: los copos de avena, los chips de maíz, la cebada mondada, el bulgur, el muesli, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-3070
 Fecha de presentación: 2023-05-16
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Grupo Embotelladora Atic S.A.
 Domicilio: Av de La Vega 1, Edificio 2, Planta 5, Localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPORLYTE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas desalcoholizadas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas a base de arroz y de soja, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; esencias y extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4561
 Fecha de presentación: 2023-07-18
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: A INVERSIONES SAC
 Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, Prov. Const. Del Callao, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHOCOCOA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, chocolate y sucedáneos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-989
 Fecha de presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Exeltis Healthcare, S.L.
 Domicilio: Avda. Miralcampo, 7-P.I. Miralcampo, 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLONOMAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos biosimilares oncológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-986
 Fecha de presentación: 2024-02-14
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Exeltis Healthcare, S.L.
 Domicilio: Avda. Miralcampo, 7 - P.I. Miralcampo, 19200 AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ASUMLEA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos biosimilares para el tratamiento de enfermedades óseas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-6806
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DÓTERRA HOLDINGS, LLC.
 Domicilio: 389 South 1300 West Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOTERRA BREATHE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites esenciales para uso corporal; aceites de baño que no sean medicinales; aceites para el cuerpo para nutrir la piel; aceites exfoliantes para la piel; aceites para la nutrición de la piel; aceites de masaje para la relajación; aceites para el cabello; loción para la piel; perfumes; aceites esenciales para aromatizar el aire; kit cosmético para la nutrición del rostro y la piel; barra de vapor perfumada para inhalar, que no sea para uso médico; mezcla de aceites esenciales para inhalar en forma de barra que no es para uso médico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8066
 Fecha de presentación: 2023-12-19
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PT SELAMAT SEMPURNA Tbk
 Domicilio: Jl. Kapuk Kamal No. 88, Jakarta Utara, Indonesia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SF****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistema de filtración para automóviles, incluyendo filtros de aceite, aire, combustible e hidráulicos; sistema de filtración para maquinaria pesada e industria incluyendo filtros de aceite, aire, combustible e hidráulicos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1353
 Fecha de presentación: 2024-02-26
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MT 2005 INTEGRADORES & CONSULTORES, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Venezuela.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MT SOLUTIONS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Se reserva el uso del tono de azul principal del elemento denominativo (Pantone® 2935 C), mientras que el elemento gráfico utilizará los tonos, azul (Pantone® 2935 C) y verde ((Pantone® 3252 C).
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial enfocado en tecnología; diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría sobre tecnología informática; desarrollo de nueva tecnología para terceros; consultoría en materia de tecnología de la información; facilitación o alquiler de espacio de almacenamiento de datos [espacio web] en internet; asesoramiento técnico relacionado con el procesamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; programación informática de procesamiento de datos y sistemas de comunicación; servicios informáticos en la nube; consultoría en redes y aplicaciones en la nube; servicios de protección de datos; servicios de almacenamiento en la nube de datos electrónicos; alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas; programación de software operativo; diseño y desarrollo de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-1352
 Fecha de presentación: 2024-02-26
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MT 2005 INTEGRADORES & CONSULTORES, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Venezuela.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MT SOLUTIONS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Se reserva el uso del tono de azul principal del elemento denominativo (Pantone® 2935 C), mientras que el elemento gráfico utilizará los tonos, azul (Pantone® 2935 C) y verde ((Pantone® 3252 C).
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mercadeo digital (marketing digital); gestión, organización y administración de negocios comerciales; consultoría de negocios relacionada con la administración de la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en el campo de la tecnología de la información; procesamiento de datos electrónicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-721
 Fecha de presentación: 2024-02-05
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ESCUELA PRIVADA RENACIMIENTO, S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA MAYANGLE COMAYAGÜELA, MDC, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ANIBAL CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-720
 Fecha de presentación: 2024-02-05
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESCUELA PRIVADA RENACIMIENTO, S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA MAYANGLE COMAYAGÜELA, MDC, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ANIBAL CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RENACIMIENTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4327
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPKAST-10****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antagonistas del receptor de leucotrienos, a saber, tratamiento del asma y rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4317
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LIPODAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento de la hipercolesterolemia primaria (tipo IIa), prevención de acontecimientos cardiovasculares como ANGINA DE PECHO, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO o ICTUS en adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3137
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, anillo periférico, hacia la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPLIN-P GRAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de crisis epilépticas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3140
 Fecha de presentación: 2023-05-18
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, anillo periférico, hacia la UTH, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUFIN AM****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre el término "AM".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de resfriado común, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3141
 Fecha de presentación: 2023-05-18
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Anillo Periférico, calle hacia la UTH, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAMALDORÍN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de infecciones urinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4334
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANGINIF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4337
 Fecha de presentación: 2023-07-05
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLATUBLOW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar las flatulencias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-3136
 Fecha de presentación: 2023-05-17
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Finca San Nicolás, Anillo Periférico, hacia la UTH, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPLIN-AMICAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión arterial, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-1174
 Fecha de presentación: 2024-02-20
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Luz de María, S.A. de C.V.
 Domicilio: Cantón El Pedregal, entre el kilómetro cuarenta y siete y el kilómetro cuarenta y ocho de la carretera que conduce a La Herradura, del Municipio de El Rosario, departamento de La Paz, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BARTON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BARTON" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, servilletas y toallas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1175
 Fecha de presentación: 2024-02-20
 Fecha de emisión: 28 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Luz de María, S.A. de C.V.
 Domicilio: Cantón El Pedregal, entre el kilómetro cuarenta y siete y el kilómetro cuarenta y ocho de la carretera que conduce a La Herradura, del Municipio de El Rosario, departamento de La Paz, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLARE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SOLARE" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, servilletas y toallas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4560
 Fecha de presentación: 2023-07-18
 Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A INVERSIONES, SAC
 Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV, CONST, DEL CALLAO, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHOCOCOA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche, quesos, yogur y otros productos lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2020-20044
 Fecha de presentación: 2020-07-14
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES
 Domicilio: Lomas del Guijarro, Edificio Orion, Local 105-106, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIKARAMAYA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de cacao; productos de pastelería y confitería a base de cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-1116
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RDM PHARMA S. DE R. L.
 Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS, AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 DAVID FERNANDO ZAMORA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

D-PREXTABS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antipsicótico para el tratamiento de la esquizofrenia y la bipolaridad, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-406
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DICOL S.A.
 Domicilio: KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLI, ALDEA VILLA VIEJA, CONTIGUO A POSTA POLICIAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DAVID FERNANDO ZAMORA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FASTOP
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión y administración de negocios; gestión y administración de tiendas de conveniencia, supermercados y minimarkets, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-407
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DICOL S.A.
 Domicilio: KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLI, ALDEA VILLA VIEJA, CONTIGUO A POSTA POLICIAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DAVID FERNANDO ZAMORA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALO CAFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "CAFE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; cacao; café molido; café en grano; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-408
 Fecha de presentación: 2024-01-22
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: DICOL S.A.
 Domicilio: KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLI, ALDEA VILLA VIEJA, CONTIGUO A POSTA POLICIAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DAVID FERNANDO ZAMORA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALO CAFE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege el uso exclusivo del término "CAFE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurante; cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-8133
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries.
 Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMSELLA

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica o térmica; aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos para remodelación corporal, eliminación de grasa, reducción de circunferencia, estiramiento de la piel, reducción de celulitis, rejuvenecimiento de la piel, reducción de arrugas, reducción de cicatrices, reducción de estrías, aumento del volumen muscular, aumento del número de fibras musculares; aparatos de masaje estético, en particular aparatos para drenaje linfático y aumento de la circulación de fluidos corporales; aparatos de fisioterapia, en particular aparatos para el tratamiento del dolor y la prevención de calambres musculares; aparatos de masaje estético; aparatos e instrumentos de ginecología; aparatos e instrumentos de urología; aparatos e instrumentos médicos, en particular aparatos e instrumentos para el rejuvenecimiento genital, el tratamiento de disfunciones sexuales, el fortalecimiento de los músculos del suelo pélvico; equipo odontológico; aparatos de rehabilitación (corporal) para fines médicos; equipo de fisioterapia; equipo de fisioterapia y rehabilitación; camas especialmente concebidas para fines médicos; dispositivos anticonceptivos; miembros artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-8132
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries.
 Domicilio :8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXILIS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, dispositivos para el tratamiento de la celulitis, dispositivos terapéuticos para la tonificación del cuerpo, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7666
 Fecha de presentación: 2023-11-30
 Fecha de emisión: 11 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ERNESTO JOSE REYES GUZMAN.
 Domicilio: Calle Monte Aventino, número 110-ciento diez, Colonia Fuentes Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JYRSA

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Uniformes para uso comercial, chamarras; chalecos; camisas tipo polo; camisas de botones; pantalones largos; batas de laboratorio; botas impermeables; botas de pescar, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-8129
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
 Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMSCULPT

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos generadores de energía terapéutica eléctrica, magnética, electromagnética, mecánica o térmica; aparatos e instrumentos médicos y estéticos, en particular aparatos e instrumentos para remodelación corporal, eliminación de grasa, reducción de circunferencia, estiramiento de la piel, reducción de celulitis, rejuvenecimiento de la piel, reducción de arrugas, reducción de cicatrices, reducción de estrías, aumento del volumen muscular, aumento del número de fibras musculares; aparatos de masaje estético, en particular aparatos para el drenaje linfático y el aumento de la circulación de fluidos corporales; aparatos de fisioterapia, en particular aparatos para el tratamiento del dolor y la prevención de calambres musculares; aparatos de masaje estético; aparatos e instrumentos de ginecología y urología; equipo odontológico; aparatos de rehabilitación (corporales), para uso médico; equipo de fisioterapia; equipo de fisioterapia y rehabilitación; camas especiales para uso médico; dispositivos anticonceptivos; miembros artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-5501
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited.
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauritius, Mauricio

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUSTAINABILITY FOR LIFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7768
 Fecha de presentación: 2023-12-07
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited.
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUVITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-5500
 Fecha de presentación: 2023-08-28
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited.
 Domicilio: 6th Flór, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauritius, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUSTAINABILITY FOR LIFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; manejo de negocios; administración de negocio; funciones de oficina; servicios de publicidad para promover la conciencia pública sobre asuntos e iniciativas ambientales; servicios promocionales relacionados a la promoción de la conciencia pública sobre asuntos del medio ambiente, sostenibilidad, reciclaje y responsabilidad social; servicios promocionales para promover la conciencia pública de soluciones; de negocios y prácticas corporativas; información, asesoría y servicios de consultoría relacionados a todos los servicios antes mencionados; servicios sociales ofrecido por otros para conocer las necesidades de las personas; promover programas de responsabilidad social corporativa y ciudadanía global que promuevan la innovación, ciencia, seguridad alimentaria, participación comunitaria, protección del medio ambiente y la promoción de la agricultura, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7909
 Fecha de presentación: 2023-12-12
 Fecha de emisión: 23 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Turlen Holding SA
 Domicilio: Rue du Jura 11 2345 Les Breuleux Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

A RACING MACHINE ON THE WRIST

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca RICHARD MILLE Reg. No. 102544.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o chapados con esto no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; instrumentos horológicos y cronométricos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4125
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Dorzolol PF****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Dorzolol PF" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano en el tratamiento del glaucoma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D., 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4124
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Dorzolam PF****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Dorzolam PF" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano en el tratamiento del glaucoma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D., 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6978
 Fecha de presentación: 2023-11-02
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Paseo de Las Palmas 340, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000, Ciudad de México, México, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DALEXIDOL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D., 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-4128
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 Barrio San Nicolás, Cali-Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Oftamox UD****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Oftamox UD" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano para el tratamiento de las conjuntivitis bacterianas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D., 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-2426
 Fecha de presentación: 2024-04-17
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CASA STONE, S. DE R.L.
 Domicilio: Avenida Circunvalación frente a Cafeteo, 20 metros antes del Teatro Saybe, San Pedro Sula, Cortés, CP 21112, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOOVER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución, comercialización y venta de productos para grifería, lavados, lavabastos, duchas, bañeras, pisos de cerámica y porcelanato, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-454
 Fecha de presentación: 2024-01-24
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Dentro del Parque Industrial San Juan Innovation Park, Sector Los Caraos, Choloma, Cortés, CP 21112, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAN JUAN TEXTILES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar protección de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la confección de ropa, teñido, impermeabilización de ropa, monografía de ropa, ignifugación de ropa, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-453
 Fecha de presentación: 2024-01-24
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SAN JUAN TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Dentro del Parque Industrial San Juan Innovation Park, Sector Los Caraos, Choloma, Cortés, CP 21112, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAN JUAN TEXTILES

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar protección de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confección de ropa, teñido, impermeabilización de ropa, monograma de ropa, ignifugación de ropa, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D. 2024 y 3 E. 2025

Número de Solicitud: 2023-6111
 Fecha de presentación: 2023-09-25
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hermanitos Álvarez Carbajal S. de R. L. de C.V.

Domicilio: Barrio Cabañas, Avenida La Rosa, dos cuerdas al Sur del mercado Concepción, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Gabriela Jaqueline Quiroz

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOÑA MELY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MELY" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos de gallina de granja, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2,17 D. 2024 y 3 E. 2025